

CG-0006-ENERO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNAN TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional: El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur: El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

Como resultado de la reforma electoral, en el ordenamiento citado con antelación se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la estructura, funciones y

objetivos del Instituto Estatal Electoral, entre las que destacan la modificación a la integración de su Consejo General, máximo órgano de dirección de este Instituto.

IV.- Designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014, por el que se llevó a cabo la designación de la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales para la integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

V.- Integración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: El 01 de octubre del 2014 los Consejeros Electorales rindieron protesta en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, quedando por lo tanto debidamente conformado el Consejo General de este Órgano Electoral, en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 12, primer párrafo de la Ley Estatal de la Materia.

VI.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015: El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en transcurso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

VII.- Designación del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas. El día 8 de octubre de 2014 en sesión extraordinaria mediante acuerdo CG-0014-

OCTUBRE-2014, se realizó la designación de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, entre ellas la de Administración y Finanzas, quedando al frente de la misma el Dr. Gerardo Acevedo Vega, rindiendo la correspondiente protesta de Ley.

VIII. Renuncia al Cargo. El día 25 de enero de 2015 mediante oficio libre sin número, manifestó que por así convenir a sus intereses particulares, es su voluntad irrevocable renunciar al cargo de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de este Instituto.

CONSIDERANDOS

I. PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En razón de lo anterior, los artículos 18, fracción V y 19, fracción VII de la Ley Electoral del Estado confiere al Máximo Órgano de Dirección la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia, por tanto este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo por el cual se designan Titulares de las Direcciones

Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Organización Electoral, para el adecuado funcionamiento de este Órgano.

SEGUNDO. Disposiciones normativas aplicables. El Artículo 12 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios antes mencionados guíen todas las actividades del Instituto, dicho Órgano de Dirección se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. Solo los Consejeros Electorales tendrán derecho a voto.

Asimismo, el Consejo General de este Instituto, tiene dentro de sus atribuciones designar a los Directores Ejecutivos y de Unidades Técnicas del Instituto, a propuesta del Consejero Presidente, mediante el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

Una vez en funciones, los Directores Ejecutivos se encargaran, según la Dirección a su cargo, de atribuciones que deberán cumplir y hacer cumplir en todo momento, dichas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 27 de la Ley Electoral, así como en los Acuerdos del Consejo General de este Órgano Electoral y demás leyes aplicables.

Ahora bien, el artículo 26 de la Ley en comento señala que los Directores Ejecutivos deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, excepto el hecho de haber pertenecido al servicio profesional electoral; dichos requisitos se encuentran previstos en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, las personas que se desempeñen en los cargos en mención deberán reunir adicionalmente a los requisitos señalados en el precepto legal antes invocado, el perfil idóneo en experiencia y conocimientos en la materia.

Con relación a lo anterior y toda vez que en fecha 25 de enero de 2015 se presentó escrito por el cual el Dr. Gerardo Acevedo Vega renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de este Instituto por así convenir a sus intereses particulares, queda vacante la Dirección antes mencionada.

Por tal motivo, la Consejera Presidente de este Órgano Electoral, propone a la **Ciudadana Idalia Paz y Puente Fernández**, para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, en atención a la atribución conferida por en el artículo 19 fracción VII de la Ley.

Además de lo anterior es de precisarse que dicha ciudadana cumple con los requisitos señalados en el numeral 2 del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales toda vez que cuenta con credencial para votar con fotografía; Título de Licenciada en Derecho Internacional, con experiencia y los conocimientos suficientes dado que se desempeñó como Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Logística de este Instituto durante el periodo comprendido del 13 de abril del 2012 al 07 de octubre de 2014; fue designada como Directora Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur el día 08 de octubre de 2014; no se encuentra inhabilitada para ejercer el cargo conferido; no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los incisos g), h) y j) del artículo 100 de la Ley General de la Materia.

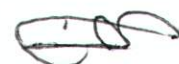
Por lo tanto es una persona con la experiencia suficiente para cumplir con las atribuciones de esa Dirección, tales como la organización, control y aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos

financieros y materiales del Instituto, formulación del ante proyecto anual, así como el proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley Electoral del Estado.

Ahora bien, en caso de aprobarse la propuesta y de ser designada la **Ciudadana Idalia Paz y Puente Fernández** como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas para cubrir las necesidades de la vacante que deja el Dr. Gerardo Acevedo Vega, se estaría dejando acéfala la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que es parte fundamental de la estructura orgánica y operativa de este Instituto, sin titular al frente que se encargue de dirigir las labores designadas para su desarrollo entre las que destacan la de proveer lo necesario para la impresión de la documentación y material electoral, recabar de los Consejos Municipales y Distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; las cuales deben llevarse a cabo para el desarrollo del Proceso Local Electoral 2014-2015 y las actividades propias que se realizan fuera de este, por lo que es necesario designar al titular de la Dirección de Organización Electoral.

TERCERO. Designación de Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Como ya se vienen precisando en el considerando anterior al quedar vacante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en caso de ser aprobada la propuesta hecha a favor de la **Ciudadana Idalia Paz y Puente Fernández** como Directora Ejecutiva de la Dirección de Administración y Finanzas se propone al **Ciudadano Raúl Magallón Calderón** para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Organización Electoral dada su experiencia y conocimientos aptitudes tanto en procesos Electorales Federales y Locales destacándose los cargos en el Instituto Federal Electoral de Jefe de Departamento de Coordinación Regional para el Estado de México, Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Noroeste, Vocal de Organización Electoral de Baja California Sur y



en este Instituto como Secretario Técnico de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral.

Cuya experiencia es necesaria para el desarrollo de las actividades incorporadas en la Reforma Electoral que trae consigo la implementación de la Casilla Única, que en conjunto con el Instituto Estatal Electoral y este Instituto se estará desarrollando para el Proceso Electoral Federal y Electoral

Además de lo anterior para desempeñar las funciones requeridas dicho ciudadano cumple con los requisitos señalados en el numeral 2 del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en razón de lo siguiente: cuenta con credencial para votar con fotografía, que cuenta con Título de Licenciado en Administración y Cédula Profesional Federal número 1672976 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, emitida en fecha 27 de febrero de 1992; y por tanto se considera apto para desempeñar el cargo.

En consecuencia de los razonamientos y consideraciones aquí planteadas se pone a consideración, las presentes propuestas para su aprobación, dado que los **ciudadanos Idalia Paz y Puente Fernández y Raúl Magallón Calderón** cumplen con los requisitos legales para desempeñar los cargos de Directores Ejecutivos de las Direcciones de Administración y Finanzas y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respectivamente.

En virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueban los nombramientos de los **CC. Idalia Paz y Puente Fernández y Raúl Magallón Calderón**, como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas y Director Ejecutivo de Organización Electoral respectivamente.

SEGUNDO.- Una vez tomada la protesta de los funcionarios en mención, expídanse los nombramientos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, así como a los Órganos Desconcentrados del mismo.

CUARTO.- Publíquese en el portal electrónico institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Hágase las notificaciones a los funcionarios designados.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el **26 de enero de 2015**, por unanimidad de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta

Lic. Sara Flores De la Peña,
**Directora Ejecutiva de Transparencia y
Acceso a la Información y Servicio
Profesional Electoral en suplencia del
Secretario Ejecutivo, con fundamento en
el artículo 18 fracción IV de la Ley Estatal
Electoral de Baja California Sur.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR